



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEA-PES-021/2024.

DENUNCIANTE: Israel Ángel Ramírez, representante suplente del PAN¹, ante el CG del IEE².

DENUNCIADOS: Cuauhtémoc Escobedo Tejada, Candidato a la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga y al Partido Político PVEM³.

MAGISTRADO⁴ PONENTE: Néstor Enrique Rivera López.

SECRETARIA DE ESTUDIO: María del Carmen Ramírez Zúñiga.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Instructor en funciones, con el estado que guardan los autos del expediente citado al rubro; en atención a que en la denuncia que se estudia, se desprende la probable comisión de actos contrarios a la normatividad en materia electoral, realizados por el ciudadano Cuauhtémoc Escobedo Tejada, candidato a la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 274, fracción II, y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 20 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

Ante la posible determinación de existencia de los hechos denunciados en el procedimiento sancionador de mérito y, por tanto, de la posibilidad de interponer una sanción económica a el denunciado, se advierte que del expediente no se desprenden los datos que permitan determinar la capacidad económica de usted como parte denunciada en el procedimiento sancionador indicado en el rubro del presente documento. Ante ello, se le solicita lo siguiente:

PRIMERO. Se requiere al ciudadano Cuauhtémoc Escobedo Tejada; remita, en un plazo no mayor a **veinticuatro horas** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento, cualquier documento que resulte idóneo -con la condición de que estos tengan una vigencia no mayor a tres meses- que demuestre

¹ Partido Político Denominado Partido Acción Nacional, en lo consecutivo PAN.

² Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en lo sucesivo CG del IEE.

³ Partido Político denominado Partido Verde Ecologista de México, en lo sucesivo PVEM.

⁴ Magistrado en Funciones por Ministerio de Ley.



su capacidad económica real, es decir, que debe dar a conocer a este órgano jurisdiccional, específicamente, sus ingresos y egresos en la temporalidad comentada. Esto, ya sea a través de estados de cuenta bancaria o bien, el informe de capacidad económica que se haya remitido a la UTF del INE, o bien, a través de la forma en la cual estime pertinente para proporcionar tales datos.

SEGUNDO. Apercibimiento. Con fundamento en el artículo 328, del Código Electoral, para el caso de no dar respuesta se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en esa Legislación.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se le hace saber al ciudadano **Cuauhtémoc Escobedo Tejada** que la información remitida a este Tribunal será resguardada en sobre cerrado, sellado y rubricado en los autos del expediente y será de uso exclusivo para dictar la resolución ordenada dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEA-PES-021/2024, por lo que se dará el tratamiento adecuado para la protección de los Datos Personales.

Por lo expuesto, se requiere para que, dentro del plazo concedido, lleve a cabo lo ordenado en el presente requerimiento y, posteriormente, informe a este órgano jurisdiccional de **manera inmediata** su cumplimiento, enviando las constancias que así lo demuestren, en un primer momento, a través de la cuenta de correo oficial: cumplimientos@teeags.mx y para su posterior envío físico a este Tribunal, ubicado en la Calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, C.P. 20000, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIA DE ESTUDIO

NÉSTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ

MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚÑIGA